



BERGARAKO UDALA

BERGARAKO UDAL ARTXIBOA
Erreprografia zerbitzua - Servicio de reprografía

Funtsa - Fondo: Fondo municipal

1815/12/02 - 1815/12/04

Bergara. Información de hidalguía de José María de Ansuategui, residente en Madrid, contra el Concejo de Bergara.

Instancia: Alcalde ordinario de Bergara.

Escribano: Elizpuru, José María de

Nivel: 07 - Pieza

Fondo municipal / Sección: Relaciones del Ayuntamiento y Alcaldía con las demás Autoridades, entidades y particulares / Subsección: Relaciones con las Autoridades judiciales / Serie: Pleitos civiles

Signatura(s):

01 C/264-03,

Clasificación: 01.01 - E-07-I

Volúmen: 10 h.

Acceso:

Libre

Características Materiales:

Buen estado.

Nota:

OLIM N°51

INDICE ONOMASTICO:

Elizpuru, José María de (1781-1837) (Escribano)

Ansuategui, José María de

INDICE TOPONIMICO

Madrid (Madrid)

3

D. N. Josef Maxim de Ansuategui Preso. Benef. de
la Iglesia Parroq. de S. Pedro de esta Villa de Segara, á
nombre de su hermano D. N. Josef M. de Ansuategui residen-
te en la Villa y Corte de Madrid: ante S. como mayor entio
proceda, parezca y digo q. el nombrado D. N. Josef M. es hijo
legítimo y de legítimo matrimonio de D. N. Antonio de An-
suategui, y D. A. Agueda de Turbe: Nieto así bien legítimo por
línea Paterna de D. N. Josef de Ansuategui y D. Fran. de
Vizcarrri su mujer, y por la Materna de D. N. Josef de Turbe
y D. M. Ignacia de Manue todos naturales y Vecinos q.
fueron de esta N. Villa: y así bien el D. N. Josef Maxim
mi Exmano por todas sus líneas es noble hijo de algo de san-
gre, havido y reputado por tal común y generalm. sin co-
sa en contrario como originario y descendiente legítimo
por línea de la Casa Solar de Infanrona de Ansuategui,
sita en Jurisdiccion de la Villa de Elgueta en esta M. N. y
M. L. Provincia de Guipuzcoa, en cuya posesion fama y
reputacion se hallan todos los descendientes legítimos de
ella, sin pretexto ni contradiccion alguna, así como lo es-
tubo su Padre D. N. Antonio de Ansuategui en esta expresada
Villa admitido en la vecindad y Oficio honorífico de la
misma, haviendo obtenido el empleo de Alcalde en la ante
Iglesia de S. Andrés de Elosua de esta Jurisdiccion los
dias de S. Andrés y la Ascencion del Señor mientras perma-
necio en aquella ante Iglesia, cuyo empleo solo se confie-
re a los nullaxistas notorios nobles hijos de algo de sangre.
Por tanto y demás favorable que reproducir. co. viere

al dño de dho mi hermano, y suplico al mdo mande, que
con citacion del Cavallero Vindico Procurador dhalas
esta villa se me reciba la informacion q. ofrezco al
tenor de la narrativa de que escrito y que con
la misma citacion se compluyan la partida de
Casamiento de dho su Padre y la del Bautismo del
mismo D. Josef de A. mi hermano, pasando p.
el efecto el correspondiente exorto y Oficio de aten-
cion al S. Cura Barruco de esta villa, y q. prac-
ticadas estas dilig. se me entregue traslado auto-
rizado, y en publica forma de ellas interponiendo
V. su autoridad y decreto judicial, pues asi procede
en Justicia, que la pido suplico &c.

Otro si, conviene tamb. al dño de mi hermano D.
Josef de A. acreditar en igual forma que practico
el oficio de Cirujia por mas de cinco años en esta
villa bajo la direccion de D. Mathias de Arrieros ya
difunto, Maestro aprobado en la facultad como
es publico en esta referida villa. Y suplico man-
de asi bien, q. con la misma citacion se me reciba
la informacion que ofrezco al tenor de este otro
si, y que se me entregue como llevo pedido &c.

D. Josef de Matute Animatequi

Auto y Parte que presenta esta peticion, de asi non

la informacion que ofrece con citacion del Sindico Pro-
Gral de los caballeros Nobles hijos dalgo de esta villa
y concep, y con la misma recompulen las partidas

que se oia, riviendo este auto de exorto en forma
para el Señor Juan Carrasco de la Iglesia de San Pedro
de ella, y evacuado todo entreguese a summa para
proveer lo que tubiere lugar. El Señor D. Martin

Jose de Murga, fonde del Valle, Alcalde y Jue

Ordinario de esta villa de Bergara, lo mandó, y fir

mó en ella a **primero de Diciembre** de mil ochocientos
y quince # cum. **primero = Diciembre = valga**

El Conde del Valle

Handwritten signature
Jose Maria de

Handwritten signature

Citacion y Cedula villa de Bergara a **primero de**

Diciembre de mil ochocientos y quince, yo

el Cmo. cite en forma expetona a D. Melchor

Ignacio de Arzabal Sindico Pro Curial de los
Caballeros Nobles hijos dalgo de ella y sucesores,
para que si viene convenir a su dho señalado pres-
ente en la casa consistorial de esta villa
á las nueve horas del dia de mañana que se
contaran dos del corriente mes, á las diez,
y conocer los dgos que representaren por D.
Jose Martin de Ansuategui, á nombre de su
hermano D. Jose Maria residente en la villa
y corte de Madrid, para la informacion que
pretende dar al tenor de un dho antecedente,
y para las compultas que solicita; de que enterado
el caballero sindico se dio por cierto, y firmo,
y en fe de todo yo el Erro # Cum de primero = Dize =

Jose Maria de
Arzabal

Presentacion
de
Ferrigor.

En la casa consistorial de esta villa

de Jergara, dadas las nueve horas de la mañana de hoy
de Diciembre de mil ochocientos y quince, ante
el Señor D. Martin Jose de Murua y Murri, Conde
del Valle, Alcalde y Jefe ordinario de ella, pareció pre-
sente D. Jose Martin de Antuategui Presbítero Bene-
ficiado de la Iglesia Parroquial de San Pedro, y para
la informacion que tiene ofrecida, y esta mandada dar,
presentes por Jueces a D. Manuel Pelayo de Arcaute
Garceta, D. Pablo de Bertrugui, y D. Luis de Zumalabe
para la primera parte del expediente, y a D. Jose
Ignacio de Otano para el otro, todos vecinos de esta
Villa, de los quales, y de cada uno de por si separa-
damente, el dho Señor Alcalde, estando presente
D. Melchor Ignacio de Mazabal Sindico Procurador
de esta dha Villa, tomó y recibió juramento por
Dios Nro Señor, y una señal de Cruz conforme a dho,
y ellos que lo hicieron, y absolviéron bien, y cum-
plidamente prometieron decir la verdad, y
lo que supieren sobre lo que fueren preguntado

Yo, y firmo D. Señor Alcalde, y tambien
D. Crescencio Sindico, y en fe de todo lo dicho yo
el Curato #

El Conde del Valle
F

Excmo. Sr.

Jose Maria de
Elizpuru

Informacion
Articulo 1.º

Yo D. Manuel Felix de Arcaute Gar-
za, Jefe de la Real Audiencia de esta Villa de Vergara,
Articulo 2.º presentado y jurado para esta informa-
cion, habiendo sido examinado por el Sr.
de la primera parte de la peticion precedente:

Dijo, que conoce a D. Jose Maria de Antuategui
Natural de esta Villa, y residente en la actualidad
en la Villa de Madrid: que sabe que es
hijo legitimo, y de legitimo matrimonio de D.

—————

Antonio de Animategui, y D.^o Agueda de Anabe: Nieto
así bien legitimo por linea materna de D. Jose de An-
imategui, y D.^o Francisca de Oyarzun su mujer, y por
la materna de D. Jose de Anabe, y D.^o Maria
Ignacia de Inanue todos Naturales y vecinos
que fueron de esta N. Villa, y a quien es conocido el
testigo: Que igualmente se cuenta que el referido
D. Jose Maria, como descendiente, y originario de la
Casa Solar, y Mansiona de Animategui, sita en jurisdiccion
de la Villa de Elgueta en esta N. N. P. M. D.
Provincia de Guipuzcoa, es Notorio Noble hijo Dalgo
de sangre, habido, nacido, y reputado por tal, sin
cosa en contrario, y que en este concepto estuvo ad-
mitido el referido D. Antonio de Animategui
su madre a la vecindad y goce de oficios hono-
ríficos de paz y guerra de esta Villa sin reclamo,
ni contradiccion alguna, habiendo obtenido el
Cumpleo de Alcalde en la ante y glesia de

San Andres de Clonun de esta jurisdiccion los
dias de San Andres, y la Ascension del Señor
mientras permaneció en aquellos Antequera,
cuyo empleo solo se confiere á los Millaneses
Notarios Nobles hijos de algo de sangre. Y que él
Espretado D. Jose Maria portocarr ^{quatro} sus lineas
es asibien Christiano bieso, y limpio de toda mala
raza de Judios, Moros, Agotes, y Penitenciados por
el Santo Oficio, y de otra veta reprobadada por dno.
Todo lo qual dho. reverendad, publico, y notorio,
publica voz y fama, y comun opinion para él
Juramento fho, en que se afirmó, ratificó, y fix-
mo, manifestando ser de edad de sesenta años
y que no le comprenden las gnales de la Ley, de dho.
lo qual doy fe, y firme.

El Conde del Valle


Antemi.
Jose Maria de
Elizondo

En rigo 2^o y El dho D. Pablo de Berzategui Secino fonce

34
ante de esta Villa de Bengara, ferrigo presentado y su-
rado por la primera parte de esta informacion,
viendo examinado por el tenor de la peticion y antecedente,

entendido dijo: Que sabe y le cuenta sin cosa en con-
trario que D. Jose Maria de Ansuategui Natural

de esta Villa, y residente en la Villa y Corte de Ma-

drid es legitimo, y de legitimo Matrimonio

de D. Antonio de Ansuategui, y D.^a Agueda de Murube,

el qual por su linea paterna es Nieto legitimo de D.

Jose de Ansuategui, y D.^a Fran. de Orizari, y por la

materna de D. Jose de Murube, y D.^a Maria Ignacia

de Unamue ya difuntos, naturales y vecinos que

fueron de esta N. Villa, a quienes conocio asi mismo

el Sr. que es cierto, publico, y notorio, que el

referido D. Jose Maria tiene su origen y dete-

ndencia por su linea de la casa solar, y Mayor

zona de Ansuategui, radicante en la N. Villa

de Elgueta en esta Provincia de Guipuzcoa, la

qual es de Notorios Nobles Hidalguas, y

viday reputada por tal comun, y generalmente,
y que el indicado D. Antonio de Antuategui
su padre, como originario legitimo de la misma
Casa, se halla en quietud, y pacifica posesion de
su Nobleza, Hidalguia, admitido a la Peinada
y honores de esta Villa, como los de mas señores
nobles hijos de los dalgos, obteniendo el empleo de
Alcalde en la ciudad y tierra de San Andres de
Elvora los dias de San Andres, y la Ascension
del Señor mientras permanecio en ella. Y que
el expresado D. Jose Maria por todas sus qua-
lidades, es asi bien Christiano viejo, y libre
por de toda mala raza de Judios, Moros,
Agoseros, y sentenciados por el Santo Oficio,
y de otra mala reputacion por otro. Todo
lo qual dize ser verdad, publico, y notorio,
publica voz, fama, y comun opinion

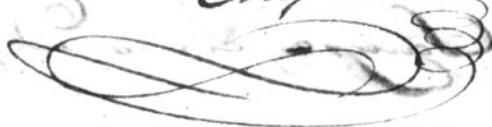
para el juramento hecho, en que se afirmó, y firmo,
mo, manifestando ser de edad de cincuenta
y quatro años, y que no toca en las reales de la
Ley, de todo lo qual doy fe, y firmé #

El Conde del Valle

Amén!

Jose Maria de

Elizpuru



Terrigo 3^o

Don D. Luis de Guzmán de Peñafiel

Concejal de esta villa de Bergara, testigo pre
sente y jurado para esta información,

habiendo sido examinado como los ausentes

se: Dijo, que es publico y notorio en esta villa,

que el caso del terrigo, que D. Jose Maria

de Anuategui natural de ella, y residente

en la villa de Madrid, como hijo legitimo

de D. Antonio de Anuategui, y D. Agueda



de Murbe ya difunto, a quienes concierne ytrato el
tercero, es Nieto igualmente legitimo por linea
paterna de D. Jose de Animategui, y D. Francisca
de Urizarri conyugales, y por la Materna de
Jose de Murbe y D. Maria Ignacia de Enama
todos quatro difuntos, vecinos que fueron de
esta dicha Villa. Fue tambien ave igualmente
que el indicado D. Jose Maria es Noble hijo
de Salgo de Sangre, como Dependiente y Originario
por Saxonia, de la casa solar, y Antigua
de su apellido de Animategui que reside en la
Villa de Elgueta en esta Provincia de Guipuzcoa,
y como tal es subdito admitido el nombrado su
Padre D. Antonio de Animategui a la vecin
dad de esta dicha Villa, y goce de empleos hono
rificos de ella como es el de el Empleo de
Alcalde en la causa y leida de S. Andres
de Elcano de esta jurisdiccion, que solo se
confieren a los que se hallan en posesion

ella, serigo presentado y jurado para esta
informacion, siendo examinado al tenor de lo
otorgado del pedimento antecedente enterado
dijo: Que sabe y le consta que D. Jose Maria
de Anaya yegui Natural de esta Villa, y resi-
dente en esta Villa y Corte de Madrid, practico
oficio de Escriba por mas de Cinco años
en esta Villa bajo la direccion de su suegro D.
Matias de Anaya ya difunto, el qual apro-
vado en la facultad, con toda aplicacion y pro-
vechamiento, guardando siempre la conducta
mas irreprehensible. Y que lo declarado es la
verdad bajo el juramento prestado en que se
afirmo, ratifico, firmo de puera de sumas, y en
se de todo lo dice yo el Erro #

El Conde del Valle

Jose Maria de Anaya
Escriba

Compulsado en el estudio del Señor D. Juan de

Goenaga fura y Beneficiado de la Iglesia Parroquial
de San Pedro de esta Villa de Segura a quatro
de Diciembre de mil ochocientos y quince, yo
el C^{no} morre el auto portatorio anteceden-
te al enunciado Señor fura, quien entendido
dijo, que aceptaba y aceptó el auto sobre
dicho, y en cumplimiento espivió y puso
de manifiesto diferentes libros de bautizados,
y sacados en dicha Iglesia, y en uno de estos ultimo-
mos, que se titula el quarto, y tubo su principio
en diez y tres de Enero de mil setecientos veis y
fin en siete de Julio de mil setecientos setenta
y dos, al folio doscientos setenta y dos vuelto, me
senaló la parte para su consulta el asiento
siguiente

Caramiento de D. Antonio de Anasagui,
y D^a Agueda de Anasagui.

En veinte de Julio de mil setecientos setenta

seis, habiendo precedido las tres proclamas que mandada
el Santo Concilio de Trento, y no habiendo resultado
impedimento alguno canonico, o de publicacion. Yo
el infrascripto cura de la Parroquia de San Pedro
de esta Villa de Segura asisti al Matrimonio, que
por palabra de presente celebraron entre si Ma-
nuel Antonio de Anuategui, y Maria Agueda
de Elcoro yunque ambos Naturales y vecinos de esta
Villa, y Parroquianos de la referida P. Pedro
de ella. El dho Manuel Antonio es hijo legiti-
mo de Jose Ignacio de Anuategui, y Fran^{ca}. An-
tonia de Orizain, y la dha Maria Agueda
es hija legitima de Jose de Elcoro yunque, y Juana
de Orizain, los padres de ambos Contracien-
tes, Naturales y vecinos de la dha Villa, y Parro-
quianos de la espresada Parroquia de San Pedro,
siendo testos D. Joaquin Ignacio de Moya, D.
Juan Fran^{co} de Moya, Pedro Ignacio de
Elcoro Bercebar, y otros muchos. Fecho en

5.
ello firmé yo el cura de San Pedro = D. Agustín de Bar-

~~terrica~~

Relación y En veinte y siete de Julio de mil setecientos

setenta y seis recibieron las bendiciones nupciales

en la Hermita de Santa Ana de esta Villa con

formenanda el Manual Romano Manuel

Antonio de Anassequi, y Maria Agueda de

Eloro y sus be contenida en la partida de fasa

mi ento precedente: En fe de ello firmé yo el

cura de San Pedro = Barerrica

Y en el libro ^{decimo} de Bautizados que tubo principio

en veinte y ocho de Enero de mil setecientos seten

ta y seis, y fin en diez y nueve de Julio de mil sete

cientos noventa y ocho, se halla a folio cien

to y seis buelto, la partida siguiente

{ Bautismo del Jose Maria
de Anassequi. }

En diez y nueve de Enero de mil setecientos

ochentay cinco, D. Bartolome de Elcero Presvitero
Teniente de cura de la Iglesia Parroquial de
San Pedro de esta Villa de Bergara, con licencia
de mi el infrascripto cura de ella, bautizo a Jose
Maria hijo legitimo de Antonio de Animategui,
y Agueda de Murbe: Abuelos Paternos Jose de
Animategui, y Fran.^{ca} de Urizarri: Maternos Jose
de Murbe, y Maria Ignacia de Urnane. Todos
seis Naturales y vecinos de esta Villa de Bergara.
Fueron sus Padrinos Juan Fran.^{co} de Animategui,
y Maria Josefa de Andonaegui. Y en fe de ello firmo
yo el cura de San Pedro = D. Juan Fran.^{co} de
Torreano

Concuerdan las preinsertas partidas con sus
originales que se hallan estampadas en dos libros
y folios, sin vicio de nulidad, ni sospecha alguna,
y remitiendome a ellos, en caso necesario, signo
y firmo como acostumbro, despues de lo hizo
Dho Señor cura, que recibio a su poder los

Libros referidos, en Bergara Tho dia mes y año, #

J. Juan a Guenapal




Jose Maria de

Aliphan



Auto y Cula Villa de Bergara a quatro de Diciembre
de mil ochocientos y quince, el Señor D. Man
sin Jose de Muna Muri, fonde del Valle,
Alcalde y Juez ordinario de ella, habiendo
visto la precedente informacion, y fompultas
que le tubieren: Dijo, que debia mandar,
y mando que yo el Cmo provea al apante
de D. Jose Maria de Anayaegui del
traslado, o traslados que pidiere de estos

Auto en forma haciense fe, a quales de la
go interponer su Mra autoridad, y Decree
Judicial en quanto ha lugar de dho yto
fizimo, y en fe de ello yo el Ermo #
El Conde del Valle

Memorandum
Jose Maria de
Elizaga

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]